



Última hora del Gobierno de Navarra

Hacienda Tributaria de Navarra devolverá este jueves 20 millones de euros a 574 empresas en el marco de la medida de adelanto del IVA

PÁG. 2



Proyectos de Ley

[PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL](#)

PÁG. 3



Leído en prensa

[El Gobierno no modificará ningún impuesto indirecto pese a lo sugerido por el FMI](#)

PÁG. 6

Boletines Oficiales consultados:



 **navarra.es** *Última hora del Gobierno de Navarra*

Hacienda Tributaria de Navarra devolverá este jueves 20 millones de euros a 574 empresas en el marco de la medida de adelanto del IVA

Miércoles, 28 de mayo de 2014

[Ver nota de prensa](#)

Se culmina así el proceso de regularización de devoluciones realizado durante el mes de mayo y se reduce de 6 meses a un plazo de 30-60 días la devolución del IVA mensual a las pymes navarras

El Gobierno de Navarra, en su sesión de esta mañana, ha sido informado del procedimiento de regularización de devolución del IVA mensual llevado a cabo por la Hacienda Tributaria de Navarra para el periodo pendiente de noviembre de 2013 a febrero de 2014; y de la puesta en marcha del adelanto del plazo de devolución del IVA mensual a las pequeñas y medianas empresas navarras, pasando de los 6 meses legales a un plazo máximo de 2 meses, para las solicitudes correspondientes a partir del mes de marzo.

Se trata de una medida que pretende dotar de liquidez a las pequeñas y medianas empresas y que se contempla [en el Plan de Acción 2013-2015](#).



Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Las modificaciones del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aquí se contienen pueden agruparse en dos categorías:

- ▶ las que se refieren a la junta general de accionistas y
- ▶ las que tienen que ver con el consejo de administración.

Junta General de Accionistas:

- ✓ **Participación en asuntos de gestión:** se extiende expresamente la posibilidad de la junta de impartir instrucciones en materias de gestión a todas las sociedades de capital, manteniendo en todo caso la previsión de que los estatutos puedan limitarla.

Asimismo, se amplían las competencias de la junta general en las sociedades para reservar a su aprobación aquellas operaciones societarias que por su relevancia tienen efectos similares a las modificaciones estructurales.

- ✓ **Votaciones:** Siguiendo con la participación de los accionistas en la junta general, la reforma trata de garantizar que los **accionistas se pronuncien de forma separada** sobre el nombramiento, la reelección o la separación de administradores y las modificaciones estatutarias, y que puedan emitir de forma diferenciada su voto.
- ✓ **Conflictos de interés:** Se propone extender a todas las sociedades la prohibición de voto del socio que resulte beneficiado en casos muy claros de conflicto de interés.
- ✓ **Impugnación de los acuerdos sociales,** se unifican todos los casos de impugnación bajo un régimen general de anulación para el que se prevé un plazo de caducidad de un año (ahora son 40 días). **Desaparece la distinción entre actos nulos**

29 de mayo de 2014

y **anulables**. La única excepción son los acuerdos contrarios al orden público, que se reputan imprescriptibles. En el caso de las sociedades cotizadas, el plazo de caducidad se reduce a tres meses para que la eficacia y agilidad especialmente requeridas en la gestión de estas sociedades no se vean afectadas.

En lo que respecta a la legitimación y con el objetivo de evitar situaciones de abuso de derecho, solo estarán legitimados para impugnar los accionistas que reúnan una **participación de minoría del 1% para las sociedades no cotizadas y del 0,1% para las cotizadas**. No obstante, la ley permite que los estatutos sociales reduzcan estos umbrales y además amplía el concepto de interés social, de forma que en adelante se entenderá que se ha lesionado el interés social cuando el acuerdo se impone de manera abusiva por la mayoría.

Consejo de Administración:

- ✓ **Deberes de los Administradores:** la ley atribuye al consejo de administración como facultades indelegables aquellas decisiones que se corresponden con el núcleo esencial de la gestión y supervisión.

Asimismo, se establece que **el consejo de administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre**, con la finalidad de que mantenga una presencia constante en la vida de la sociedad.

Se establece la obligación de los consejeros de asistir personalmente a las sesiones del consejo y, para evitar que se pueda debilitar la capacidad efectiva de ejercicio de las facultades de supervisión, se regula que, en caso de representación para la asistencia a un consejo, los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar en otro consejero no ejecutivo.

Además se garantiza que todos los consejeros recibirán con antelación suficiente el orden del día de la reunión y la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos.

- ✓ **Figura del presidente:** se contemplan de forma expresa sus funciones (ampliables por los estatutos y el reglamento del consejo) y se establece que, cuando el presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el consejo de administración deberá nombrar necesariamente un consejero coordinador entre los consejeros independientes que ejerza de contrapeso.
- ✓ **Secretario del consejo** de administración, se definen las distintas categorías de consejeros, hasta ahora reguladas mediante orden ministerial, y se limita el periodo máximo de mandato de éstos, que no debe exceder de cuatro años, frente a los seis que, con carácter general, se establecían previamente.

29 de mayo de 2014

- ✓ **Remuneraciones de los administradores.** Distintos organismos internacionales han destacado la creciente preocupación por que las remuneraciones de los administradores reflejen adecuadamente la evolución real de la empresa y estén correctamente alineadas con el interés de la sociedad y sus accionistas.

Para ello y en primer lugar, la ley obliga a que los estatutos sociales establezcan el sistema de remuneración de los administradores por sus funciones de gestión y decisión, con especial referencia al régimen retributivo de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas. Estas disposiciones son aplicables a todas las sociedades de capital.

29 de mayo de 2014



Leído en prensa

Leído en Europa Press

El Gobierno no modificará ningún impuesto indirecto pese a lo sugerido por el FMI

El Gobierno **no planea llevar a cabo ninguna modificación en los impuestos indirectos, incluyendo la reclasificación del IVA aplicado a algunos productos**, a pesar de las recientes recomendaciones en este sentido por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI), según ha asegurado el ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos.

"El Gobierno no va a modificar ningún tipo de impuesto indirecto que no venga derivada de modificaciones de la normativa comunitaria", afirmó el ministro de Economía español en una entrevista concedida a Onda Cero, recogida por Europa Press, donde apuntó que el Gobierno cuenta con su propia agenda de medidas al margen de lo que puedan recomendar instituciones como el FMI.

"El Gobierno no tiene por qué seguir al pie de la letra lo que dice el FMI y no lo ha hecho así (...) Tiene su propio esquema de reformas y va a seguir con las reformas", indicó Guindos, quien recordó que hace un año la institución internacional había recomendado a España rebajar los salarios un 10%.

Por otro lado, el ministro de Economía y Competitividad señaló que la reforma fiscal que será presentada este verano para su entrada en vigor en enero de 2015 debe ser "sentida por los ciudadanos" y suponer que desde el primer mes del próximo año las retenciones por IRPF en las nóminas se vean reducidas.

En este sentido, Guindos subrayó que esta reforma se enmarca "perfectamente" en un contexto de reducción del déficit y no va a ser compensada mediante subidas de otros impuestos.

De este modo, el ministro precisó que la pérdida de ingresos netos estimada se cifra en entre 2.500 y 2.600 millones de euros en 2015 y otros tantos en 2016.

"El objetivo fundamental del Gobierno es un impuesto más sencillo para todo el mundo y que implique unas menores retenciones de los rendimientos del trabajo a partir de enero", añadió.

29 de mayo de 2014

Leído en *EL PAÍS* 23/*EL MUNDO* 32/*ABC* 40/*LA VANGUARDIA* 55/*LA RAZÓN* 40/*EL ECONOMISTA* 42

DE GUINDOS DICE AL FMI QUE YA TIENE SU PLAN DE REFORMAS Y DESCARTA SUBIR EL IVA

El ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, dijo ayer que no es necesario seguir "al pie de la letra" las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) y descartó futuros retoques en los impuestos indirectos, incluidas variaciones en los tramos del IVA, salvo exigencias de Bruselas, así como bajadas de sueldos.

El ministro explicó que el año pasado el FMI recomendó que los salarios bajaran un 10%. "Eso no era posible, no se realizó y se olvidaron de ello", precisó. "El FMI hace recomendaciones, pero el Gobierno tiene su propio plan de reformas", añadió en el programa de Onda Cero *Herrera en la Onda*. Sin embargo, avanzó que se "tomarán más medidas en todo lo que tiene que ver con la reducción y la reestructuración de la deuda de las empresas".

De Guindos explicó que se trata de salvar empresas que son viables, "pero que no pueden subsistir por la losa de la deuda", y que van encaminadas, en última instancia, a una situación de autoliquidación. El titular de Economía insistió en que el proceso concursal en España es una especie de "tritadora de empresas" y todas acaban en la liquidación. "Eso hay que modificarlo porque es la peor solución para todo el mundo", añadió.

Por último, el ministro anunció que "los riesgos al alza (en las previsiones de crecimiento) son superiores a los riesgos a la baja".

[Ver noticia en La Vanguardia](#)

[Ver noticia en El País](#)

[Ver noticia en La Razón](#)